ACUERDO DE CONCEJO Nº 020-2025-MDI

Islay, 07 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° 37-2025-GRA/GRPIP ingresado mediante Expediente N° 00001696 de fecha 18 de marzo de 2025, mediante el cual la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, sobre el Proyecto de "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, REPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES , INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS EN COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MATARANI DE CENTRO POBLADO DE ISLAY" CUI 267549 ante la solicitud de priorización mediante la Modalidad de Obras por Impuestos, precisa que la Municipalidad no presenta Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la delegación de facultades y competencias a favor del Gobierno Regional y/o convenio suscrito por las partes, ni carta de intención de la empresa que financiará el proyecto, recomendando para tal efecto revisar la Directiva N° 02-2024-GRA/OMDI Lineamientos para la Priorización, el Documento SMCV/RR.CC. 898-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual el Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de Sociedad Minera Cerro Verde S.A expresa su interés de evaluar internamente el financiamiento del proyecto mediante el mecanismo de obras por impuestos, el INFORME N° 0111-2025-GDUOP/MDI de fecha 04 de abril de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que se deben delegar competencias y facultades al Gobierno regional de Arequipa, el PROVEIDO N° 380-2025-MDI/A-GM, mediante el cual se solicita Opinión Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el numeral 26, del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Además, el inciso 23 del artículo 20° de la mencionada ley, señala también que "Son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios de libre adhesión y separación";

Que es importante señalar, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972. Adicionalmente, el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, señala los medios de colaboración interinstitucional, el cual menciona que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

*Que, mediante **Documento SMCV/RR.CC. 898-2025** de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de Sociedad Minera Cerro Verde S.A expresa su interés de evaluar internamente el financiamiento del proyecto mediante el mecanismo de obras por impuestos;*

*Que, mediante **OFICIO Nº 31-2025-GRA/GRPIP** ingresado mediante EXPEDIENTE N° 00001696 de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, sobre el Proyecto de "Creación de los servicios de prevención, reparación y respuesta a desastres , incendios, emergencias, rescates y otros en compañía de Bomberos de Matarani de Centro Poblado de Islay" CUI 267549 donde solicita ser priorizado mediante la Modalidad de Obras por Impuestos precisa que la Municipalidad no presenta Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la delegación de facultades y competencias a favor del Gobierno Regional, ni carta de intención de la empresa que financiara el proyecto, recomendando para tal efecto revisar la Directiva N° 02-2024-GRA/OMDI Lineamientos para la Priorización;*

*Que, mediante **INFORME Nº 0111-2025-GDUOP/MDI** de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que se deben delegar competencias y facultades al Gobierno regional de Arequipa, adjuntando para tal efecto el proyecto de convenio a efecto de ser puesto a consideración del Concejo Municipal;*

Que, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional denominado "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EVALUACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY", tiene como objetivo la delegación de facultades para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, REPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES , INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS EN COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MATARANI DE CENTRO POBLADO DE ISLAY" CUI 267549 , bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe legal N° 000152-2025-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, esta Gerencia de Asesoría Legal, emite pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EVALUACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Sr. Horacio Irwin Santoyo Chalco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay la suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EVALUACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY"** el cual tiene por objeto la delegación de facultades para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, REPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES , INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS EN COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MATARANI DE CENTRO POBLADO DE ISLAY" CUI 267549 , bajo la modalidad de Obras por Impuestos de conformidad con el numeral 26, del artículo 9º de la Ley Nº 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR a las partes a realizar los actos que resulten necesarios para materializar la delegación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a Secretaría General, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias correspondientes, así como a la subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para que publique el texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.-
Alcaldía.
G. Municipal.
GAL
GDUOP
Interesados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Abg. Karina Mansoi Periche Dueñas
(E) SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde